DECRETO Nº 132 2181771

TEMUCO, 05 FEB 2021

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.

5.- Res. Exta. Nº17483 del 31-12-2020 que aprueba Convenio Colaboración "Laboratorio Básico", entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Colaboración "Laboratorio Básico", entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.

3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

CVF/FSG/MMM/yds.

DISTRIBUCION:

- *El indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento

Municipalidad Temuco V°B° D. Asoc.

Gobierno de Chile

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
000312
PROVIDENCIA:
FECHA ENTRADA: 26 ENE. 2021
DOC. Nº Salud
RESPONDER ANTES DE

REF.: Aprueba Convenio Colaboración "LABORATORIO BASICO", suscrito con **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 17483

PCD/FPH

TEMUCO, 31 DIC. 2020

VISTOS:

1.- Decreto N° 55 de 24.12.19, del Ministerio de Salud que determina el aporte Estatal a las Municipalidades.

2.- Convenio de Colaboración de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

CONSIDERANDO:

1.- Que las partes con fecha 28 de diciembre de 2020, celebraron convenio de colaboración "LABORATORIO BASICO", a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de Laboratorio Clínico para la Municipalidad de Temuco y por ende para los habitantes de la referida comuna.

TENIENDO PRESENTE:

1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;

2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;

3.- Resolución Exta. N° 098 de 2020, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que delega atribuciones que indica.

4.- Resolución 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Colaboración de fecha 28 de diciembre de 2020 "Laboratorio Básico" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** conforme al siguiente tenor:

En Temuco, **a 28 de Diciembre 2020,** entre **el Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Subdirector Médico (s) **DR. PABLO CANTÚ DEDES,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N°650, representada por su alcalde **D. JAIME SALINAS MANSILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al Art. 4 letra B y Art. 8 de la ley 18.695, "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local".

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10 de la ley 18.695, "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que conforme al Decreto Nº 55 de 24.12.19, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 5º: "Las prestaciones y/o acciones de salud, cuya ejecución concede derecho al aporte estatal, se resumen en el "Plan de Salud Familiar", que se contextualiza en el modelo integral de salud familiar y comunitario, e integra un conjunto de prestaciones y/o acciones de salud para diversas necesidades de las personas en su curso de vida, contribuyendo con éstas a ejercer la función de la atención primaria en su territorio a cargo, en la mantención de la salud de las personas, mediante prestaciones y/o acciones de fomento, prevención y recuperación de la salud y rehabilitación cuando corresponda, conforme a continuación se indican en el punto VII: "Actividades Generales Asociadas a todos los Programas", y dentro del cual se incluye "Exámenes de laboratorio Básico conforme a detalle".

CUARTO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

QUINTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de Laboratorio Clínico para la Municipalidad de Temuco y por ende para los habitantes de la referida comuna.

SEXTO: Qué Servicio de Salud Araucanía Sur, se encuentra en condiciones de apoyar en la realización de exámenes de laboratorio clínico a través de sus Establecimientos Asistenciales.

Durante el periodo comprendido entre los meses de enero a mayo, la realización de estos exámenes se ejecutó en el laboratorio del Consultorio Miraflores.

Este Laboratorio se trasladó al nuevo Complejo Asistencial de Padre Las Casas, por lo que durante el periodo comprendido entre los meses de junio a diciembre los exámenes serán realizados por este Establecimiento.

SEPTIMO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

El Servicio de Salud se compromete a realizar:
Exámenes de Laboratorio Clínico conforme al Decreto Nº 55 de 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud:

Los Establecimientos se comprometen a realizar exámenes señalados en Decreto Percapita, que determina el aporte estatal a las Municipalidades y también otros exámenes no incluidos en el decreto según necesidad. El Servicio de laboratorio clínico de los Establecimientos se responsabilizará de derivar al laboratorio nodo respectivo las muestras de todas aquellas prestaciones que estén disponibles para APS y que no se realicen en el laboratorio.

Exámenes de laboratorio que a continuación se detallan:
HEMATOLOGIA

Hematocrito
Hemograma
Recuento De Leucocitos
Recuento De Plaquetas
Tiempo Protrombina/ Tiempo Parcial De Tromboplastina

Velocidad De Sedimentación

BIOQUIMICA

Ácido Úrico
Bilirrubina Total Y Conjugada
Perfil Lipídico
Electrolitos Plasmáticos
Creatinina
Clearence De Creatinina
Fosfatasas Alcalinas
Glucosa
Glucosa Post Carga
Hemoglobina Glicosilada
Proteínas Totales
Transaminasas (GOT/GPT)
Urea
Determinación De Niveles Plasmáticos De Drogas Y/O Medicamentos

HORMONAS Y MARCADORES

T4 Libre /T4
TSH

ORINAS

Creatininuria
Detección de embarazo
Orina Completa/ Sedimento urinario
Microalbuminuria cuantitativa

INMUNOLOGIA

Factor reumatoideo
Virus hepatitis c, Anticuerpos de (Anti HCV)

DEPOSICIONES

Leucocitos fecales
Sangre en deposiciones

MICROBIOLOGIA

Cultivo y antibiograma corriente
Baciloscopia Ziehl Nielsen
Examen directo al frasco
Gonococo, muestra siembra, derivación
R.P.R Derivar para V.D.R.L
Urocultivo, Recuento de colonias, antibiograma

PARASITOLOGIA

Coproparasitológico seriado
Ex. Directo al Fresco C/S Tinción
Examen de Gusanos Macroscópicos
Test de Graham
Tricomona Vaginalis (Ex Directo)
Trichomonas vaginales (Examen directo)

EXAMENES ESPECÍFICOS PARA ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS:

Perfil Bioquímico (Determinación Automatizada de 12 parámetros)
Perfil Hepático (Incluye tiempo de Protrombina, Bilirrubina total y conjugada, Fosfatasas alcalinas totales, GGT, Transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)
VDRL
HIV
Vitamina B12 (por inmunoensayo)

OTROS EXAMENES

Enfermedad de Chagas
Búsqueda de Streptococcus Grupo B
Otros Según necesidad para realización disponibles en cartera o derivación

<u>Informe de las prestaciones realizadas</u>

El Servicio de Laboratorio, se compromete a llevar un registro mensual de las prestaciones realizadas de acuerdo al siguiente detalle: Nombre, Rut, edad del paciente, tipo de examen, nombre del médico solicitante, establecimiento solicitante, diagnostico, fecha de solicitud del examen, fecha de atención, registro que conformará el informe mensual a entregar para la consolidación de las prestaciones, la que se enviará mensualmente a la Municipalidad vía correo electrónico

Los exámenes serán entregados directamente al usuario o en su defecto al Departamento de Salud de Temuco para ser entregados a los pacientes, en ambos casos con los respaldos de recepción conforme correspondiente.

La Municipalidad de Temuco durante el periodo enero a Diciembre del año 2020 se compromete por:

1. Exámenes de Laboratorio Clínico conforme al Decreto Nº 55 de 24 de diciembre de 2019.

Recurso Humano:

Facilitar recurso humano en comisión de Servicio al Servicio de Salud Araucanía Sur, comprometiéndose a realizar su contratación

Cantidad	Recurso Humano	Descripción
2	Tecnólogo Médico	Jornada de 44 horas semanales, cargo que estará asociado en términos contractuales a la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria"
3	Técnico Laboratorio Nivel Superior	Jornada de 44 horas semanales, cargo que estará asociado en términos contractuales a la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria"

Considerando que durante el presente año el Complejo Asistencial de Padre las Casas inicio las atenciones sanitarias, requiriéndose para ello contar con RRHH capacitado en las diferentes áreas, la Municipalidad y el Servicio de Salud dejan establecido, que los profesionales serán enviados en Comisión de Servicio, desempeñando sus funciones en el Consultorio Miraflores, desde el 01 de enero al 31 de mayo, posteriormente a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre se destinará el RRHH al Complejo Asistencial de Padre Las Casas, ambos Establecimientos dependientes del Servicio de Salud Araucanía Sur.

En todo mantendrá los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y obligación de dar debido respeto a las normas del Centro Hospitalario, por tal motivo y para fines de registro de asistencia los funcionarios dependerán legal y administrativamente del Departamento de Salud de Perquenco, por tanto, se dispondrá por parte de este, un dispositivo de registro de asistencia que acredite el cumplimiento de los horarios de los funcionarios que allí laboren. A informar de cualquier cambio organizacional que pueda afectar la atención de los usuarios, sobre todo si existe la incorporación o desvinculación de algún profesional o técnico de su dependencia.

OCTAVO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2020. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del contratante, o en caso de que el Hospital no pueda seguir ejecutando el convenio. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

NOVENO: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretara, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Complejo Asistencial Padre Las Casas y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco para que se implemente el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el desempeño de las actividades propias del Hospital. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la atención de los usuarios, el Hospital avisara con la debida antelación al DSM para informar a los pacientes en forma oportuna. En caso de urgencias calificadas certificadas por el médico tratante, el Hospital asumirá el transporte de muestras y/o de los usuarios al establecimiento que corresponda, según red de derivación establecida.

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de D. Jaime salinas Mansilla para actuar en representación de la Municipalidad consta en Decreto N° 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020. Por su parte, la personería jurídica del Dr. Pablo Cantú Dedes, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur por delegación de facultades emana de resolución exenta N° 98 de 2020 del Servicio de Salud.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento será firmado en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.

2.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad de Temuco, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
SUB-DIRECCION MEDICA
IX REG

(PDF) PABLO CANTU DEDES
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad
- Departamento APS
- Departamento Jurídico
- Archivo

CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
(COMPLEJO ASISTENCIAL PADRE LAS CASAS)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FPH/POP/GMH/MPJ

En Temuco, **a 28 de Diciembre 2020,** entre **el Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Subdirector Médico (s) **DR. PABLO CANTÚ DEDES,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N°650, representada por su alcalde **D. JAIME SALINAS MANSILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al Art. 4 letra B y Art. 8 de la ley 18.695, "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local".

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10 de la ley 18.695, "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que conforme al Decreto Nº 55 de 24.12.19, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 5º: "Las prestaciones y/o acciones de salud, cuya ejecución concede derecho al aporte estatal, se resumen en el "Plan de Salud Familiar", que se contextualiza en el modelo integral de salud familiar y comunitario, e integra un conjunto de prestaciones y/o acciones de salud para diversas necesidades de las personas en su curso de vida, contribuyendo con éstas a ejercer la función de la atención primaria en su territorio a cargo, en la mantención de la salud de las personas, mediante prestaciones y/o acciones de fomento, prevención y recuperación de la salud y rehabilitación cuando corresponda, conforme a continuación se indican en el punto VII: "Actividades Generales Asociadas a todos los Programas", y dentro del cual se incluye "Exámenes de laboratorio Básico conforme a detalle".

CUARTO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto

con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

QUINTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de Laboratorio Clínico para la Municipalidad de Temuco y por ende para los habitantes de la referida comuna.

SEXTO: Qué Servicio de Salud Araucanía Sur, se encuentra en condiciones de apoyar en la realización de exámenes de laboratorio clínico a través de sus Establecimientos Asistenciales.

Durante el periodo comprendido entre los meses de enero a mayo, la realización de estos exámenes se ejecutó en el laboratorio del Consultorio Miraflores.

Este Laboratorio se trasladó al nuevo Complejo Asistencial de Padre Las Casas, por lo que durante el periodo comprendido entre los meses de junio a diciembre los exámenes serán realizados por este Establecimiento.

SEPTIMO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

El Servicio de Salud se compromete a realizar:
Exámenes de Laboratorio Clínico conforme al Decreto Nº 55 de 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud:

Los Establecimientos se comprometen a realizar exámenes señalados en Decreto Percapita, que determina el aporte estatal a las Municipalidades y también otros exámenes no incluidos en el decreto según necesidad.
El Servicio de laboratorio clínico de los Establecimientos se responsabilizará de derivar al laboratorio nodo respectivo las muestras de todas aquellas prestaciones que estén disponibles para APS y que no se realicen en el laboratorio.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

Exámenes de laboratorio que a continuación se detallan:

HEMATOLOGIA

Hematocrito
Hemograma
Recuento De Leucocitos
Recuento De Plaquetas
Tiempo Protrombina/ Tiempo Parcial De Tromboplastina

Velocidad De Sedimentación

BIOQUIMICA

Ácido Úrico
Bilirrubina Total Y Conjugada
Perfil Lipídico
Electrolitos Plasmáticos
Creatinina
Clearence De Creatinina
Fosfatasas Alcalinas
Glucosa
Glucosa Post Carga
Hemoglobina Glicosilada
Proteínas Totales
Transaminasas (GOT/GPT)
Urea
Determinación De Niveles Plasmáticos De Drogas Y/O Medicamentos

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD

HORMONAS Y MARCADORES

T4 Libre /T4
TSH

ORINAS

Creatininuria
Detección de embarazo

Orina Completa/ Sedimento urinario
Microalbuminuria cuantitativa

INMUNOLOGIA

Factor reumatoideo
Virus hepatitis c, Anticuerpos de (Anti HCV)

DEPOSICIONES

Leucocitos fecales
Sangre en deposiciones

MICROBIOLOGIA

Cultivo y antibiograma corriente
Baciloscopia Ziehl Nielsen
Examen directo al frasco
Gonococo, muestra siembra, derivación
R.P.R Derivar para V.D.R.L
Urocultivo, Recuento de colonias, antibiograma

PARASITOLOGIA

Coproparasitológico seriado
Ex. Directo al Fresco C/S Tinción
Examen de Gusanos Macroscópicos
Test de Graham
Tricomona Vaginalis (Ex Directo)
Trichomonas vaginales (Examen directo)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD

EXAMENES ESPECÍFICOS PARA ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS:

Perfil Bioquímico (Determinación Automatizada de 12 parámetros)
Perfil Hepático (Incluye tiempo de Protrombina, Bilirrubina total y conjugada, Fosfatasas alcalinas totales, GGT, Transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)
VDRL
HIV
Vitamina B12 (por inmunoensayo)

OTROS EXAMENES

Enfermedad de Chagas
Búsqueda de Streptococcus Grupo B
Otros Según necesidad para realización disponibles en cartera o derivación

Informe de las prestaciones realizadas

El Servicio de Laboratorio, se compromete a llevar un registro mensual de las prestaciones realizadas de acuerdo al siguiente detalle: Nombre, Rut, edad del paciente, tipo de examen, nombre del médico solicitante, establecimiento solicitante, diagnostico, fecha de solicitud del examen, fecha de atención, registro que conformará el informe mensual a entregar para la consolidación de las prestaciones, la que se enviará mensualmente a la Municipalidad vía correo electrónico

Los exámenes serán entregados directamente al usuario o en su defecto al Departamento de Salud de Temuco para ser entregados a los pacientes, en ambos casos con los respaldos de recepción conforme correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

La Municipalidad de Temuco durante el periodo enero a Diciembre del año 2020 se compromete por:

1. Exámenes de Laboratorio Clínico conforme al Decreto Nº 55 de 24 de diciembre de 2019.

Recurso Humano:
Facilitar recurso humano en comisión de Servicio al Servicio de Salud Araucanía Sur, comprometiéndose a realizar su contratación

Cantidad	Recurso Humano	Descripción
2	Tecnólogo Médico	Jornada de 44 horas semanales, cargo que estará asociado en términos contractuales a la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria"
3	Técnico Laboratorio Nivel Superior	Jornada de 44 horas semanales, cargo que estará asociado en términos contractuales a la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria"

Considerando que durante el presente año el Complejo Asistencial de Padre las Casas inicio las atenciones sanitarias, requiriéndose para ello contar con RRHH capacitado en las diferentes áreas, la Municipalidad y el Servicio de Salud dejan establecido, que los profesionales serán enviados en Comisión de Servicio, desempeñando sus funciones en el Consultorio Miraflores, desde el 01 de enero al 31 de mayo, posteriormente a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre se destinará el RRHH al Complejo Asistencial de Padre Las Casas, ambos Establecimientos dependientes del Servicio de Salud Araucanía Sur.

En todo mantendrá los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y obligación de dar debido respeto a las normas del Centro Hospitalario, por tal motivo y para fines de registro de asistencia los funcionarios dependerán legal y administrativamente del Departamento de Salud de Perquenco, por tanto, se dispondrá por parte de este, un dispositivo de registro de asistencia que acredite el cumplimiento de los horarios de los funcionarios que allí laboren. A informar de cualquier cambio organizacional que pueda afectar la atención de los usuarios, sobre todo si existe la incorporación o desvinculación de algún profesional o técnico de su dependencia.

OCTAVO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2020. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del contratante, o en caso de que el Hospital no pueda seguir ejecutando el convenio. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

NOVENO: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretara, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Complejo Asistencial Padre Las Casas y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco para que se implemente el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

DECIMO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el desempeño de las actividades propias del Hospital. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la atención de los usuarios, el Hospital avisara con la debida antelación al DSM para informar a los pacientes en forma oportuna. En caso de urgencias calificadas certificadas por el médico tratante, el Hospital asumirá el transporte de muestras y/o de los usuarios al establecimiento que corresponda, según red de derivación establecida.

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de D. Jaime salinas Mansilla para actuar en representación de la Municipalidad consta en Decreto N° 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020. Por su parte, la personería jurídica del Dr. Pablo Cantú Dedes, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur por delegación de facultades emana de resolución exenta N° 98 de 2020 del Servicio de Salud.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento será firmado en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.

D. JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DR. PABLO CANTÚ DEDES
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD